

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 28 de septiembre de 2020. Al Despacho el proceso ordinario **2019-203**, de **JEANNETTE RODRÍGUEZ** contra COLPENSIONES y OTRAS, informando que esa entidad y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, se notificaron por aviso a entidad pública (fls. 113 y 114), y el traslado corrió del 07 al 21 de octubre de 2019 (inhábiles 12, 13, 14, 19 y 20) y COLPENSIONES contestó en término el día 17 de octubre (fls. 75 a 95), y la agencia no intervino; que PORVENIR S.A. se notificó el día 27 de febrero de 2020 (fl. 127) y el traslado corrió del 28 de febrero al 12 de marzo de 2020 (inhábiles 29 de febrero, 1, 7 8 de marzo) y contestó en término el día 12 de marzo de 2020 (fls. 128 a 156), COLFONDOS fue notificada por correo electrónico el día 01 de septiembre de 2020 (fl. 170), y el término corrió del 04 al 17 de septiembre de 2020 (inhábiles 5, 6, 12 y 13) y contestó en término el día 16 de septiembre de 2020 (fls. 170 a 176), y que para reformar la demanda venció el 24 de septiembre de 2020, sin que se hiciera, estando pendiente de resolver.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, una vez notificada de la demanda instaurada por la Sra. JEANNETTE RODRÍGUEZ (fl. 114), otorgó poder general a la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., a través de la E.P. 3373 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá, y por intermedio de su representante suplente, Dra. Maria Juliana Mejía Giraldo, sustituyó en la Dra. DIANA MARCELA CONTRERAS SUPELANO, identificada con la C. C. 1.013.646.934 y T. P. 314.235 del C. S. de la J., habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerles personería judicial como apoderadas principal y sustituta de esa entidad, en los términos del poder y sustitución agregados a folios 100 a 107 del expediente.

A su turno, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, otorgó poder especial a la firma LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. a través de la E.P. 1717 de octubre de 2019 de la Notaría Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá y a su vez el Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con la C. C. 79.985.203 y T. P. 115.849 del C. S. de la J. obrando como miembro de la firma, sustituyó en el Dr. JUAN DAVID PALACIO GONZÁLEZ, identificado con la C. C. 1.026.292.424 y T. P. 320.663 del C. S. de la J., habiéndose notificado el día 27 de febrero de 2020 (fl. 127), por lo que se reconocerá personería judicial como apoderada principal y al Dr. Palacio González como sustituto de PORVENIR S.A. (folios 119 a 116).

Por su parte **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍA**, se notificó en su correo electrónico (fl. 170) por intermedio de apoderado especial Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY, identificado con la C. C. 91.510.758 y T. P. 219.124 del C. S. de la J., según el certificado de existencia y representación legal, obrante a folios 188 a 268, contestó en término (fls. 177 a 187), por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como su apoderado

Ahora, revisadas los escritos (folios 75 a 95, 128 a 156; y 170 a 176), se constata que las contestaciones de COLPENSIONES y de COLFONDOS S.A., reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a las respuestas; sin embargo, en relación con PORVENIR S.A., se observa que se omitió el pronunciamiento expreso y concreto respecto de los numerales 8 y 28 a 37 de los hechos; debiendo indicar si son ciertos o no o, en caso dado, si no les constan y exponiendo las razones de las respuestas, en la forma indicada en el numeral 3° *ib.*, por lo que se inadmitirá y se concederá el término de cinco (5) días para que se subsane.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. y DIANA MARCELA CONTRERAS SUPELANO, para actuar como apoderadas principal y sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. y JUAN DAVID PALACIO GONZÁLEZ, para actuar como apoderados principal y sustituto de PORVENIR S.A.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY, para actuar como apoderado de COLFONDOS S.A.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las codemandadas COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

QUINTO: INADMITIR la contestación de PORVENIR S.A., y conceder el término de cinco (5) días, para que se subsanen los defectos advertidos, conforme lo señalado en la parte motiva.

SEXTO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 139 de fecha 23/10/2020



CAROLINA FORERO ORTIZ

Os b